

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 2042
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MINIMA CUANTIA)
DEMANDANTE: BANCIENT S.A Y/O BAN100 S.A (ANTES BANCO CREDIFINANCIERA S.A.)
DEMANDADO: BRAYAN ALEXANDER TORRES BASTIDAS
AYDA FANNY BASTIDAS TREJO
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00465-00

ONCE (11) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

BANCIENT S.A Y/O BAN100 S.A (ANTES BANCO CREDIFINANCIERA S.A.), a través de apoderada judicial, solicita se libre mandamiento de pago en su favor y en contra de los señores BRAYAN ALEXANDER TORRES BASTIDAS y AYDA FANNY BASTIDAS TREJO, teniendo en cuenta el pagaré No. 80000038481 obligación que se comprometió a, con fecha de vencimiento 29 de abril de 2023.

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y además cumplen con las formalidades del art. 82 y siguientes de la obra citada, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO de pago en contra de LILIANA COLLAZOS GONZÁLEZ, ordenando que en el término máximo de cinco (5) días procedan a cancelar las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

a) Por la suma de **\$6.068.532.00** M/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré No. 80000038481 obligación que se comprometió a, con fecha de vencimiento 29 de abril de 2023.

b) Por los intereses de mora causados sobre la suma descrita en el literal **a)**, a la tasa máxima legalmente permitida, según lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia liquidados a partir del 30 de abril del 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada de conformidad con el artículo 290 y S.S. del C. G. del P o conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022., advirtiéndole que notificado este auto

tiene un término de tres (3) días para interponer recurso de reposición contra el presente mandamiento de pago, cinco (5) días para cancelar la obligación y diez (10) días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la abogada ANGÉLICA MAZO CASTAÑO, identificada con la C. de C. No. identificado con cedula de ciudadanía No 1.030.683.493 de Bogotá D.C, con tarjeta y T. P. No. 368.912 del C. S de la J. para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202300465

ARAR